#### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www registropmanta gob ec

#### Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo: Folio Inicial:

Número de Inscripción:2529Folio Final:0Número de Repertorio:5913Periodo:2017

Fecha de Repertorio: lunes, 21 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 21 de agosto de 2017 10 29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia Ciudad

**COMPRADOR** 

Natural 1307185585 ZAMBRANO ACOSTA JOHNY LEONARDO SOLTERO(A) MANABI MANTA

**VENDEDOR** 

Natural 80000000065830 FIDEICOMISO MARINA BLUE NO DEFINIDO MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón. MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 25 de julio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código CatastralFecha AperturaNro. FichaSuperficieTipo BienTipo Predio134281100009/01/2017 10 45 5060663LOTE DE TERRENOUrbano

#### Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 69 MANZANA FRAGATA DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la Parroquia Urbana San Mateo del Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos. FRENTE. 14,88m.- vía el Faro ATRÁS: 14,80m.- lote N° 60 COSTADO DERECHO: 30,78m - y lote 68. COSTADO IZQUIERDO: 30,28m.- Lote 70 ÁREA TOTAL: 455,20 m2. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### 5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, LOTE NUMERO 69 MANZANA FRAGATA DE LA URBANIZAÇION MARINA BLUE, de la Parroquia Urbana San Mateo de

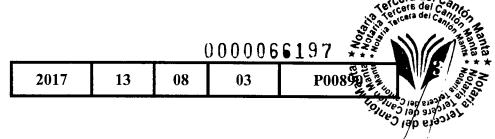
Cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDA

Registrador de la Propiedad





#### **COMPRAVENTA**

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU

FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA

DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DEL SR. JOHNY LEONARDO ZAMBRANO ACOSTA

**CUANTÍA: USD 78.749,60** 

DI (2) COPIAS

M.G.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - ZAMBRANO ACOSTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco (25) de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA **MARTHA** INÉS **GANCHOZO** MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, FIDEICOMISO/ el MERCANTIL **INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO** "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por Fiduciaria la compañía **FIDUCIA** S.A. **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, y ésta á su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del

documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JOHNY LEONARDO ZAMBRANO ACOSTA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado el representante de la parte vendedora en la ciudad de Guayaquil y domiciliada la parte compradora en Chile, ambos de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mi la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen PRIMERA.otorgamiento de la presente escritura: a) El señor JOHNY LEONARDO ZAMBRANO ACOSTA por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el País de Chile en tránsito por esta ciudad de Manta y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE,

debidamente representado por Fiducia S.A., Administra Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez control representada por Karina Luisana Rodriguez Santana, An calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar /como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- A) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de Proyecto Inmobiliario un denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón

Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre lás quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez

#### 00000\$6199

de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso ador dominio de faja número UNO código catastral número TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO, CORO, CERO, CER CERO (1340402000), faja número DOS código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, TRES/CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES. CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, CERO (1340604000), Jubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del exdedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO, UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO. DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES

guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m2) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; desde este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta y dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un

(4.41) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTER con ciento treinta y dos punto treinta (132.30) metros linder and con el lote número DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincuenta y dos (366.52) metros y Playa de Mar; Costado Derecho: Seiscientos cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21,53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho (16.78); desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros;/desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISÉIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros: linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total: ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico. denominado "Urbanización Marina Blue" adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-

Gobierno ALC-M-JED-2013 otorgada por el Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el cinco de junio de dos mil catorce. F) Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número sesenta y nueve (69), de la manzana Fragata, ubicado dentro del PROYECTO. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el lote número SESENTA Y NUEVE (69) (ex adelante INMUEBLE) de la manzana Fragata de cuatrocientos cincuenta y cinco coma veinte (455,20) metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Catorce coma ochenta y ocho metros (14,88m) y vía el Faro; ATRÁS: Catorce coma ochenta metros (14,80m) y lote número sesenta (60); COSTADO DERECHO: Treinta coma setenta y ocho metros (30,78m) \(\psi\) lote sesenta y ocho (68); COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma veintiocho metros (30,28m) v lote setenta (70). AREA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA VEINTE METROS CUADRADOS (455,20m2). Código Catastral: UNO

guion TREINTA Y CUATRO guion VEINTIOCHO guion guion CERO, CERO, CERO (1-34-28-11-000). No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compráventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIÓ.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la USD\$ 78.749,60 Y OCHO / MIL (SETENTA SETECIENTOS CUARENTA CON Y NUEVE SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el COMPRADOR ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. QUINTA: SANEAMIENTO .- El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. SÉPTIMA: AUTORIZACION.-Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACÉPTACIÓN Y

RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado **INMUEBLE** características terminados cuyas У aceptados a la suscripción absolutamente del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, construcciones respecto de las existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.- DERÉCHOS DE LA COMPRADORA.- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.-**OBLIGACIONES** DE LA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que casionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de

mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el ment notificación de la entrega del lote y una vez transcio plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transférencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d/) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUÉVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el/presente NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES instrumento. DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: L'ICITUD DE FONDOS.- Las partes donocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADOR: Maximiliano Uribe Mil treinta y cuatro Villa Portal del Mar Mirasol, teléfonos: 566-52253098 / 56942225802; email: dr.zambranoacosta@gmail.com; Puerto Montt - Chile, Dirección Alterna: Ciudadela San Marcos, Calle Raymundo Rivas, villa número seis, teléfonos 0959469563; Portoviejo – Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo DOS, Piso CUATRO, Oficina Dos y Cuatro; Guayaquil - Ecuador-Las partes se obligan a notificarse por escrito, en un término no

cinco (5) días hábiles, cualquier modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. DUODÉCIMÁ: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.-El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse en la constanta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

d

f)p. FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDÉICOMISOS MERCANTILES

Srta. Karina Luisana Rodriguez Santana

Apoderada Especial

c.c. 092260044-0

f) Sr. Johny Leonardo Zambrano Acosta

c.c. 130718558-5

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Karina Podelgun Sautana

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Obras Tour Fueto

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE VOTACION

ध्य≰े

026

026 - 046

W - U46
9922600440
FELLINGS / NOMBRE:

APELLINGS / NOMBRE:



GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON TARQUI FARRQUIA

C REUNISCO PETER, 2

CONA to

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi. Manta, a 25 JUL 2017

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo NOTARIA IERCERA DEL CANTON MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. RUENTIFICACION Y CELULIACIÓN

MULTIN Sollera



CEO. LA DÉ
CIUDADANIA
GICLIOS FI. MECA
RODIGUEZ BANTANA
KARIJA LUZBANA
HUGATETTI, METO
GUEZBANGO CARBO (CÓNCEPCION
STAJÁ REMA MURANTIGRADO 224 FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-24 CICIONALIDAD ECUATORIANA (EVO F

092260044-0

INTERIOR

ESTUDIANTE

SUPERIOR ESTUDIANTE
APELL 2057 - XYMERE - CEL PT 1-0
RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX
PELEDOS Y POMBACI - 11 / VIA (
SANTANA LUISA MARIA
IL STALY FECHA DE EXPEUX, DH
QUAYAQUIL
2011-05-23

710354 Ct. FX1 8 2021-05-23

V1344E344Z



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000021882

0000066205



20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

scritura N*: 20161701		16170102	61701026P02974 /						V	
										A
	<del></del>				ACTO O CONTRATO	:	<del>'''''''''''''''''''''''''''''''''''''</del>			<del></del>
			RE\	OCATORIA F	ODER ESPECIAL PE	RSONA JURÍDIO	CA	- <del> </del>		
ECHA DI	E OTORGAMIENTO: 17	DE NOVI	EMBRE DE	L 2016, (9:02)			······································			
										7
TORGAL	NTES							**************************************	·····	1
			;		OTORGADO POR					1 . :
hrsona	Nombres/Razón soci	al	Tipo int	ervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	F	ersona que la representa
uridica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FO Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NDOS	REPRESEN	TADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDI REIN	RO XAVIER ORTIZ OSO
· ·	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			A FAVOR DE		1			265
lusona	Nombres/Razón soci			ervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad		Persona que representa
ttura)	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA		POR SUS P		CÉDULA	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)		
BICACIÓ	N			<del></del>					_	
` `,	Provincia			No.	Cantón			Parroquia ·	-	
CHINCHA			QUITO		BENALCAZAR					
ESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:									
SIETO/C	DBSERVACIONES:					<del></del>				
								×		
UANTIA ONTRAT	DEL ACTO O IND	ETERMIN	NADA			<u> </u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓREZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

CHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)

Persona							
Persona	with an earth-ridge.	y 4 .	OTORGADO POR	250	<del></del>	. :	9
	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que le representa
Jurídica A	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS / FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER OR REINOSO
			A FAVOR DE				
<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de	No. Identificación	Ņacionalidad	Calidad	Persona que representa
J	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN IUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
Natural R	RODRIGUEZ SANTANA KARINA UISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
N	Provincia	1 .	Cantón		<del></del>	D	
PICHINCHA	·	QUITO		BENALCAZA		Parroquia	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA WGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO





arsona que

## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064091

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974 REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

**QUE OTORGA** 

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA-

**CUANTIA: INDETERMINADA** 

DÍ

**COPIAS** 

M.V.

#### RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a dontinuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES. representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064092

ra del Ca



nombramiento del que adjunta, consta se "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de de de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quit SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia. Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sosía Alexandia Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS/Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho instrumento. TERCERA: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se anotaciones marginales posteriormente las realicen correspondan. **SEGUNDA** PARTE: PODER ESPECIAL PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. Y **FIDEICOMISOS ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del en adelante "FIDUCIA" o el nombramiento que se adjunta,



"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL .- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA **RODRIGUEZ** SANTANA. en adelante la(s) MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autonomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar



#### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ante las autoridades competentes declaraciones, escritos relacionados con los negocios fiduciarios admi por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios/ fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de triblutos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias insuficiencia. pudiendo ser objetado por facultades, no TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso c.c. 17067733304

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1 6 mot

1AUL VA

pcturac

nte Esp CIAL:

026P0; 0TOR

igo

COULT IE COUDADAINA



ESTADOCIVIL Casado IVONRE A CEVALLOS TORRES

179677335-5



SUPERIOR

ETTICA COLUMNANO EMPLEADO PRIVADO

-WINESS TROUBLES SHOWERS ORTIZEDUARDO

FEMOUS Y MAYERS THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

LUGHA I FECH- DESTRECTIONS QUITO 2019-10-28

FEO-IN DEEXF. 140000 2020-10-29





V3333VZ222

ъ.

ADOROBA DEL ESTADOR LANGIO ESTADORA MEDIDATO VECTO DE VOTACION

029

ELECCIONES SECCIONALES 23-FED-2014

029 - 0020

1706773304

OCTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROMINGA FROMINGA QUITO

ORCUNSTRACIÓN CUNICAYA

LIMENSATAS DE LA ACITA

17 NOV 2016



# REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electronicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action









Ouito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el antículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembro de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, poctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarie mis sentimientos de especial consideración.

Kil de marie

Sr Edge Tosando Osorio Vaca

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la companía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Companía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quilo, 25 de (naize de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Relnoso

C.C. 1706773304

# Registro Mercantil de Quito



HUME

razt

NOME

CLASE

REFRE.

fec. In feg. ia

ACTIV

Proving Interest SWIS DOM

OBLI

# D!

JUF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5521:
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

~	<del></del>	
٠.		NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
;	AUTORIDAD NOMINADORAS	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
•	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
	FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUEÍA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
		MERCANTILES
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO:
	The second secon	

3. DATOS DE REPRESENTANTES

	Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo.	Plazo >	11.
-	1706773304	 ORTIZ REINOSO PEDRO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS .	:
Į	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 XAVIER			

4. DATOS ADICIONALES: ...

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987.- NOT: SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012,- NOT: DECIMO DEL:18/09/2012:- JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ALTEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍA[S] DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA EUZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION DOS-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1.

录。2011年 - 1913年425**145** 

ũ

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRECUYENTE:

ESPECIAL.

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

IEC INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

EC RECEIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ICTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOKICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Messección; LUIS CORDERO Bloque: A Edificio; WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC MARÇILIO ESPECIAL: .

#### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- 'ANEXO RELACION DEPENDENCIA"
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

2

NRISDICCION:

REISE MAI NORTE PICLUNCHA

REISE MAI NORTE PICLUNCHA

PRESENTATION GENERALIA

PRESENTATION OF THE PROPERTY OF

01 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

- Agencia: WTC

CERRADOS:

3 

. J.,

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar da emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013/14:08:03

Páglna f da 3

a 1 de 1

AUUA:

SO: DE

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES.

ESTABLELIMIENTOS	REGISTRADOS
------------------	-------------

No. ESTABLECHMENTO: 1201

ESTADO PEREKIC , HATRY

FEC. INICIO ACT. 19.00/1987

NONBRE CONERCIAL:

FEG. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÒMICAS:

FEC. REINIDIO:

actividades de administración de fondos de tercéros.

#### DIRECCIÓN ENTABLECIMIENTO:

Provincia: Floritiona Carrier OLITA Parassis: LA PLORESTA/DIE AV 1208 (K. TURRE Número NA-BEZ Kieropodén: LÚIS CORDERO Relationa Caran Schiner Brown, to 11 on Contract for the United States Contract Contract Contract of Corder Building Contract Cont OCCUPATION WITH DAMPARE DRICKS CON TARP. MARKE SECURE CON EC

Ha. ESTAPLECIMIENTO:

103

ESTADO AMERIC LOCAL COLLEGE, DEL

FEC. INICIO ACT. 250322069

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Courtie: GUAYAQUIL Parrquia: TARQUI Celle AV. ECORIBO DE CHAVEZ Número: SM Interección: AV. VUEN TANCA HARENGO REFERENCIA DENTRO DEL PAROCE EMPRESARIAL COI ON FERINDI CORPORATIVO DOS PISO: 4 Distrar 2 4 Telebano Trabeja: 042138073 Toledono Trabeja: 642830031 Emait equinospilatais com es Fex: 943836031

WO ESTABLECTMENTO:

ESTANO

CERREUS OFFICIAL

FEC. INICIO ACT. BRITS/2001

ME GERM

NOMBRE COVERCIAL:

PEC. CHIRE: FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECHROS.

007

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Empindia: BUAYAS Cantan GUAYACUUL Perroquia: TARCAT CIUSIABIA: KENNEDY CHIR. AV. FRANCISCO DE QRELLANA Manage SM Manager 111 Guylonic TORRE & Estadow WORLD TRADE CENTER CACAR 1103 Variona Denacal x 252031 Fax 2630558 Final: fiducia Stiffdoia contec when kinds party lighten to

FIRMADEL CONTINUOUS

MECPOTAGE Limber de emisión: GUAYACHLIAV, FRANCISCO Fecus y hora: Abiblio13 15:07.15

Piglaz 2 de 3

。 一种是在自己的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的,我们就是一种的

de verfice que les decumentes de tambées terme une une recommence de la constant de la const sentados, pantinación al contributants

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

YUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE C

MERCANTILES -

FEC. INICIO ACT.

No. ESTABLECTMENTO: NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

TIVIDADES ECONÓMICAS:

TIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PIÈVINGS: GUAYAS CAMON: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI CATE FRANCISCO DE ORELLANA Númiero: S/N Référencia; DIAGONAL AL-MINISTERIO DEL LITORAL Edition: WORLD TRADE CENTER Plan: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042532221

No ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAI

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

FEC. REINICIO:

HOMERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Camón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. ROÓRÜGO CHAVEZ Número: SIN Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Mainzàna: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042135070

Property of the property of th en: wiii (58).

นิยส์อ. ๆ

NOV 2016\_

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITURAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

0 i JUL 2013

Elima del Servidor Responsable

SERVICIO DE RÉNTAS INTERNAS

Fecha:

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3

SE OTOR...

等的可以是在一个人的,但是是是一个人的,但是一个人的,但是一个人的,但是一个人的,但是一个人的,也是一个人的,也是一个人的,也是一个人的,也是一个人的,也是一个人

70be

's decuments de m

Recent of contracts

4.7

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homeio López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA Là COPIA que atecede es fici compuisa de la copia centificada que me fue presentada en <u>Pro</u>fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Ab. Merine Ines Genchezo Menceyo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000066213

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIÉ





Número único de identificación: 13/07185585

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ACOSTA JOHNY LEONARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA Y CIRUG.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZAMBRANO PEÑA JACINTO FELICISIMO

Nombres de la madre: ACOSTA ZAMBRANO AUXILIADORA DEL

**CARMEN** 

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE JULIO DE 2017

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





RPPÚBLICA DEL FOUADIOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLIDADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Flanciones Generales 2017 Seminda Muelra 130718558-5 074 - 0004

ZAMBRANO ACOSTA IOHNY LEONARDO

MANARI

CHANTE

CHONE

I Minute 等的 Institute Total Tell Info

DRINGACTOR PROVINCIAL OF MASSARIA (SANA)

7134 <sup>24/07/2017 | 1::0 \</sup>

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 1 fojas útiles, anversos y reversos son invalas a las documentos presentados ente mi iguales a los documentos presentados ante mi.
Mantal a 2 5 JUL 2017

Ab. Martha Ines Canchozo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

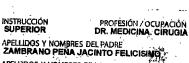
Na 130718558-5



CÉDULA DE Nº 1.
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ACOSTA
UCHNY LEDNARDÓ
LUGARDE NACIMIENTO
MANABI
CHÓME
FECHÁ DE NACIMIENTO
NACIONÁLIDAD EGUATORIANA

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ACOSTA ZAMBRANO AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-09



E3333J1222





Calle 24 y Avenida Flavio Reves, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta gob ec

Ficha Registral-Bien Inmuehle Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013814, certifico hasta el día de hoy 17/07/2017 8:37:20, la Ficha Registrál

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura lunes, 09 de enero de 2017

Información Municipal:

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Parroquia.

SAN MATEO

### **LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 69 MANZANA FRAGATA DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la Parroquia Urbana San Mateo del Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 14,88m.- vía el Faro. ATRÁS: 14,80m.- lote Nº 60. COSTADO DERECHO: 30,78m.- y lote 68. COSTADO IZQUIERDO: 30,28m.- Lote 70. ÁREA TOTAL: 455,20 m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63 806	63 818
PLANOS	PLANOS	1 1	02/ene/2014	2	51

### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 3 ] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 6565

Folio Inicial.56.011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 56 061

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero.En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MINICIPAL DEL	NO DEFINIDO	MANTA	

**CANTON MANTA** 

c Esta	inscrinción	se refiere a la	(s) que consta(n) en:
C LSIA	macription	SCICILLIC A IA	(3) QUE CONSTACIO EN.

Libro	Número In	scripción Fecha Inscrip	ciolul 2 (2 kg) lie il ui	Empres Dittile Municipal officer Solo is Fronticed de
COMPRA VENTA	2295	26/jul/2013	26.080	Marka-E46 099
			1 1	1 JUL. 2017
ertificación impresa por :zayda_saltos	Ficha Registral:60663	lunes, 17 de julio de 2017 8:3	57	Pag 1 de 3
			********	

Folio Final.63 818

OMPRA VENTA

miércoles, 16 de óctubre de 2013

MANTA

O Oficina cloude seguarda el original: ΝΟΤΛΡΙΛ TERCERA

MANTA

Canton Wolaria:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritúra tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

			1				i
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	,	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicil	<i>[</i>
PROPIETARIO	8000000000624	440FIDEICOMISO MERCANTIL INM	OBILIAR	IO NO DEFINIDO	MANTA	7	
		MARINA BLUE	/			1	
PROPIETARIO	8000000000658	330FIDEICOMISO MARINA BLUE	<b>✓</b>	NO DEFINIDO	MANTA	!	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56.061

Registro de: PLANOS

[3 / 3 ] <u>PLANOS</u>

Inscrito el:

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: 1

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Número de Inscripción: 3147

Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:51

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Cıvıl	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000000624	40FIDEICOMISO MERQANTIL INMO	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA	
		MARINA BLUE			

### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	· ·= ·	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	,	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA		2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA		537	27/abr/1987	1 410	1 414

### **TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

COMPRA VENTA

**PLANOS** 

<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :zayda\_saltos

Ficha Registral:60663

lunes, 17 de julio de 2017 8:37





Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:37:20 del lunes, 17 de julio de 2017 A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

EMPROS TO TO THE Interesado debe comunicar cualquier error en este apocumento al Registrador de la Propiedad.

SPACIUEN BLANCO

ESPACIO EN



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Monta-St

17 111, 2017

# GOBIFRNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPA





# DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificac

Νō 139625

# CERTIFICADO DE AVALÚO

**Fecha:** 12 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

No. Electrónico: 46347

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-28-11-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 69

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 455.20

**M2** 

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0992749768001

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

63728,00

CONSTRUCCIÓN:

0,00

63728,00

Son: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para & Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Revallos Morejón

Director de Avalubs, C tastros y Registro (E) 🗸

Impreso por: MARIS REYES 12/01/2017 15:30:49

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





# LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

13 ENERO 2017

Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE: 1342811000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 69

Manta, trece de enero del dos mil diesisiete

WAN CONTINANT OF THE PARTY OF T





# **AUTORIZACION**

No. 011-140

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a JOHNY LEONARDO ZAMBRANO ACOSTA, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINÁ BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como lote 69, manzana Fragata, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, con siguientes medidas y linderos:

Frente:

14,88m. - Vía El Faro.

Atrás:

14,80m. - Lote 60.

Costado Derecho:

30,78m. - Lote 68.

Costado Izquierdo:

30,28m. - Lote 70.

Área total:

455,20m2.

Manta, enero 11 del 2017.

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de aquerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fel el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se domprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. **CVGA** 

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

🗃 www.manta.gob.ec @Municipio\_Manta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta woutube.com/MunicipioManta

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 082857



# LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste e**SOLAR** perteneciente**FIDEICOMISO MARINA BLUE** 

ubicadurBanizacion marina blue MZ-FRAGATA LOTE # 69

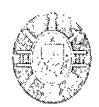
cuycavaluo comercial presente

asciende a la cantidad

d\$78749.60 SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 60/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

V.CH

Director Financiero Municipal



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA** 

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE/6

100 (100 dab ara))

DRIGINAL, CLIENTE

entre Calles 11 y 12
Teléfono. 2621777 - 2641747 LVENC
ADMnta DenabiSOLVENC

0000066218

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOYALDO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

**CLAVE CATASTRAL:** 

**DIRECCIÓN PREDIO:** 

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

19/07/2017 12:12:42

**FECHA DE PAGO:** 



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
VALOR	DE	SCRIPCIÓ	N		V	ALOR	70/
				/			
						_	
						3.	00
VALIDO	HASTA:	martes,To	Tala Ba	GAR e	de	2017	,
CERTIFI		SOLVENC	IA		<u> </u>	.,	$\prec$

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



#### TÍTULO DE CRÉDITO 0561870 No.

1/17/2017 11 29 TITULO Nº CONTROL AVALUO CÓDIGO CATASTRAL AREA OBSERVACIÓN 63728,00 246053 561870 Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$78749 60 ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO 1-34-28-11-000 455,20

1		ALCABALAS Y ADICIONALES		VENDEDOR	
	VALOR	CONCEPTO	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	787,5	Impuesto principal	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-		
1	236,2	Junta de Beneficencia de Guayaquil	FRAGATA LOTE # 69	FIDEICOMISO MARINA BLUE	0992749768001
1	1023,7	TOTAL A PAGAR		ADQUIRIENTE	
1	1023,7	VALOR PAGADO	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	0,0	SALDO	NA	ZAMBRANO ACOSTA JOHNY LEONARDO	1307185585

EMISION:

1/17/2017 11:29 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

## TÍTULO DE CRÉDITO No.

1/17/2017 11 30

0561871

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO №
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la	1-34-28-11-000	455,20	63728,00	246054	561871
parroquia SAN MATEO					
			UTILIDADES		

	VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
		URBANIZACION MARINA BLUE	IZ- GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	FRAGATA LOTE # 69	Impuesto Principal Compra-Venta	169,21
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	170,21
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	170,21
1307185585	ZAMBRANO ACOSTA JOHNY LEONARDO	NA	SALDO	0,00

EMISION:

1/17/2017 11:30 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



#### TÍTULO DE CRÉDITO 0551519 No.

0000066219

	<del></del>				<b>*</b>	± √1/4/20					
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO	DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL 5	S STITUL Y	B
SODIOS CATACTICAE	C.	COMERCIAL	COMERCIAL URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA I	OTE # 69 2017	258656	551515	7 .				
1-34-28-11-000	455,20	\$ 63,728,00	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCION		SP. DE MEJORAS	YA VUS	2007				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.		CONCEPTO VALC		REBAJAS(-)	VALOR 80 8183						
FIDEICOMISO MARINA BLUE 0992749768001				RECARGOS(+)	PAGAR 7	1					
1/4/2017 12:00 I ÓPEZ MI	BANDA WILLING	TON SIMÓN	Costa Judicial			/	1/				
1/4/2017 12:00 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 31,86	(\$ 3,19)	\$/28,67	1				
			interes por Mora				1				
			MEJORAS 2011	\$ 6,31	(\$ 2,52)	\$3,79	1				
[			MEJORAS 2012	\$ 5,79	(\$ 2,32)	\$ 3,47	1				
		MEJORAS 2013	\$ 13,10	(\$ 5,24)	\$ 7,86	1					
		MEJORAS 2014	\$ 13,83	(\$ 5,53)	\$ 8,30	1					
			MEJORAS 2015	\$ 0,10	(\$ 0,04)	\$ 0,06	1				
			MEJORAS 2016	\$ 0,70	(\$0,28)	FRA. \$0,42	1				
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,97	(\$ 10(V9))	1C A 16/18	1				
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,12	113 2	<u>ج</u> اع الع الع الع الع الع الع الع الع الع					
			TOTAL A PAGAR			EN 1 5 87.82	Ni -				
			VALOR PAGADO		R <b>W</b>	\$ 87.87	#111				
		•	SALDO		E C						

NOTARIA TERUERA DEL CANTÓN MANTA De acuerdo con la 15-al-lo prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley horanar doy fe que las COPIAS que anteceden en Qua foyos acues, anomos y reversos son invales a los dacum mise aces et adosante mí. iguales a los documentes presentatos prote est.

Ab. Marthaines Gunthaza Vanengo NOTARIA TERCENA CEL CAN'C CHANTA

Banedua o 8 P

10/01/24 1/ 0: 0: 0.P. 0K

10/01/24 1/ 0.P. 0K

10/01/24

1 0 ENE. 2017

BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001

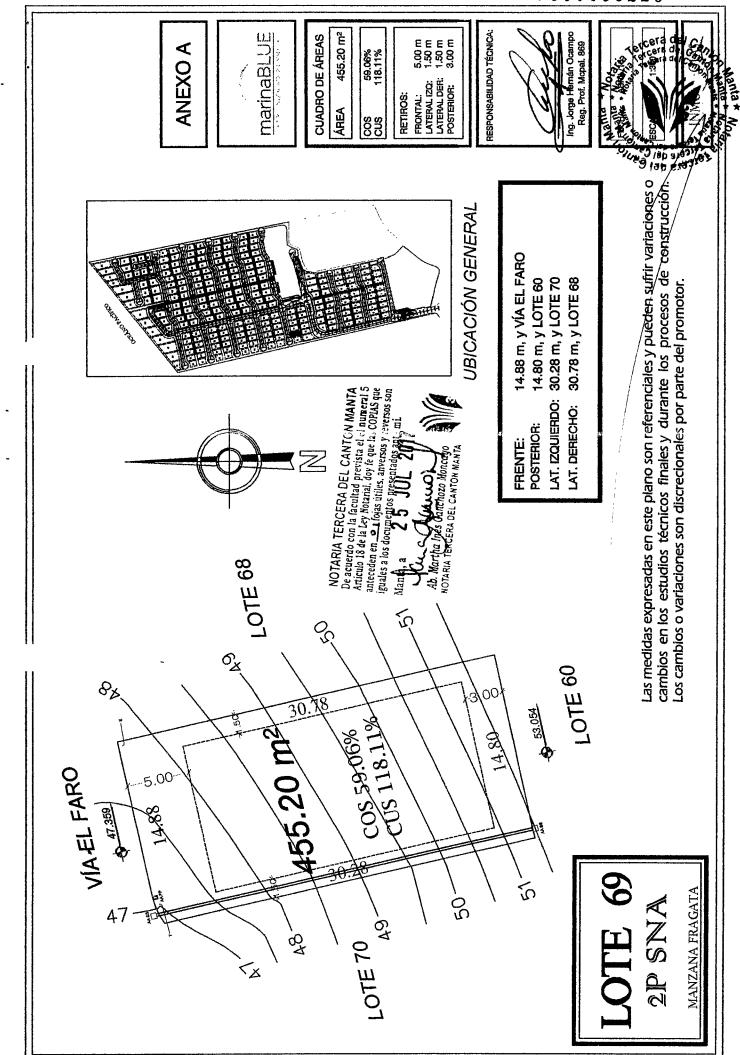
HANTA (AG.) MALECON, EDIFICIO DEL DEVELENE. 2817

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: C56-504-000000404 Fecha: 10/C1/2017 04:09:59 p.m.

Ho Autor 2001Sn: 1/6818352000120565040000004042017160913

Cliente :GUALPA MARIA ID :1306326735 Dir :MANTA

\*\*\*\* GRACIFS POR SU VISITA \*\*\*\* Sin Derecho a Credito Tributario





Factura: 002-002-000009919



20170901006P00020

# NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

### **EXTRACTO**

Escritura	N°:	2017090100	06P00020								
PORTING COMPANY											
				ACTO O CO	NTRATO:						
			DECLAR	ACIÓN JURAMENTA	DA PERSONA	JURIDICA					
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	5 DE ENER	O DEL 2017, (17:4	5)	11.			····			
							<del></del>				
OTORGAN	PTPO	er er er er er er er er er									
OTORGAN	VIES	×	·								
	T			OTORGAD				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Persona	Nombres/Razón		Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa			
Jurídica			REPRESENTAD O POR	RUC	09927497680 <b>01</b>	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO			
				A FAVOR	P DE						
		———Т	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		No.						
Persona	rsona Nombres/Razón social I		Tipo interviniente	Documento de Identidad	ldentificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa			
UBICACIÓ	N							<del></del>			
Provincia				Cantón				Parroquia			
GUAYAS			GUAYAQUIL			7	TARQUI				
								<del></del>			
OFGODING	NAU BOOLUITUTO										
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:											
OBJETOIO	BSERVACIONES:			<del></del>							
CUANTÍA DEL ACTO O INDETERMINADA											

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

natara feria del Cantina Guaraqual Ab Olga Buldeón Martinez

Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

( (5934) 2638007 - (5934) 2638009

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL

FIDEICOMISO MARINA BLUE CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud exhibido su(s) documento(s) de identificación. haberme instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y concamb

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

## P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



# Dirección General de Registro Civil, IdentiFcación y Codstación



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017 Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Reason: Firma I

Firma válid

# PAGINA UN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección Gerbral de Rigistro civil, Identificación y cerulación



CÉDULA DE CIUDADANÍA

JADANIA
APPILIDOS 1 ACHURES
GUIME CALERO
DAVID FERNANDO
LUGAR DE NACINIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLLVAR JSAGRARIO/
IECHA DE INACINIENTO 1971-06-29
INACIDIALIDAD ECUATORIANA
SEMO M

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO VILLAVICENCIO ROMERO LORENA



FIRMA DEL CEDELADO

V4313[4142

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN



APLILIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2013-09-04 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-04 CORP, REG CIVAL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR GENERAI



FIRMA DEL GOBIERRIO SECCIONAL

IDECU0909721714<<<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<

HEPUBLICA DEL ECUMPOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,



<u>012</u>

Rautateftelteren fer beet beleitet. FUECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

012 - 0118

0909721714

NÚMERIO DE CERTIFICADO

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA BLIAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI

6 ZONA

1.) PRESIDENTALE DE LA JUNTA





Notaris fire die Crinton Guevannul Ab Orga Editación Machinez

# PAGINA IN BLANCO

# CHARTRO INPUT DE CONTRIBUYENTES SERVICIOANES

MUMERO RUL.

Treated Tombut

RAZON BOCIAL:

THE AMPAND WARING BLUE

NOMBRE COMCRETAL:

CLASE CONTROLUNCATE

1. T. . . . ;

PERSONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER

FIRE A STANDARD TO THE POST OF THE PROPERTY

CHEADONE

THE THE PARTY OF T

the bacin build building.

PEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

FEC. ENCHIPCICH:

07.00.20.2

PECHA DE ACTUALITATION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ASIA HADESE HIL BARIAS

## DOMENIO TRIBUTARIO:

Congunto CNIDAD COLDE LAGRE. LANCED CARROLL & Office & 2.4 Referent state from PRENTE A PLANTAR M TAGORREGIONE (1981) (1984). 1997-1986. C Provincial GUAYAS Sautine CHAMADUR Therefore LARRENT Codes & CHAMADURE CHAMADURE AND Manyana 175

BEARCH TELESCHOOL

# GEORGE SKIPE & TREATING SE.

- THE REAL DELICHMENTS FOR DESCRICTIONS FOR DELICE FOR DERIVOR OF THE PARTY.
- " ANTEKO RELACION DEPENDENCIA.
- \* DECLARACION DE HAPOLISTO A LA ALIMA COCALIADAS

DEGLERALIEN OF HELEND LANDS FOR EXTREME

المالية المناطقة المن

KDE ESTABLECABENTOS REGISTRANOS OSTOR SE JOS

内部使用Y05°

JUMSDICCIONE

ENTRY OUR DICK STONE IN THE STONE STONE YES

CERRADOS:



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

2011年代、旅傳報建位研究

leves Pringer le

ີດມີ ຜູ້ກຳ <sub>ເພ</sub>ື

Lugar de emission: AlAVATATA (SV : RATURICA) Foems y tears (1/1631/1012 15:

L Philosophic i

# HEGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES ROGEDADES



MUMERO RUC:

Mind erablemini

FAZUN BUCKE.

LINGILLONISO MARINA BLUE

LA CASCELAGIENTOS RESISTAMBOS.

HO ESTABLEDIAL TO BE

ESTADO MILLET MATER

FFC BUCCIAGE TARRASTA

HETTERE COMERCIAL.

FEC CHERRY

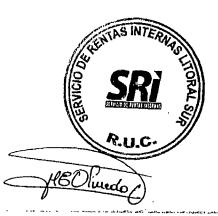
C. THIS YES ECONOMICAS!

FEC REMIERS

· Change Louisting

WHOLE AND LANGUEL THE STATE OF THE STATE OF

A CHAY 65 Control of the Brandish Parties Control of Parties Control of Contr THE PROPERTY OF THE PROPERTY O 1 17 - 12 to 11 WELLTH



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

PRIME, ULL LITHTREEU 作品等

Country and the action of the country.

Unionales CONTRACTOR CONTRACTOR OF A MARKET CONTRACTOR OF A STREET C

Pagnician a

SMIGOVEC



Factura: 001-004-000008042

## EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N 20161701010001174

						_	<u>/</u>
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO I	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO			/		
FECHA:	0 DE ABRIL DEL 2016 (1149)					/	
COPIA DEL TESTIMONIO:	294						
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL			/		1	
				1	/	/	
OTORGANTES	OT	ORGADO PÓR			+		
NOMBRESIRAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFIC	CACI	фи		
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA 1706773304						
THE STATE OF THE S							
		A FAVOR DE		<del></del> _	1		
NOMBRES/RAZÓN SOCIÁL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFIC	JACI	ON		
FECHA DE OTORGAMIENTO.	[08-04-2016	Apple Topstoff					
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER						
Nº (DENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1706773304						
renge gang dalam dalam kerama dalam dalam dalam yang pengundunk dalam sebesar sebesar dalam sebesar dalam dalam	Company of the second s						
				********			
OBSERVACIONES.							

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL Nº 20161701010001174

	MATRIZ
FECHA	8 DE ABRII, DEL 2015, (11.45)
TIPO DE RAZON:	
ACTO O CONTRATO.	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES					
	OT TIPO INTERVINIENTE	ORGADO POR DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOODMENTO DE LOCALIDADE			
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DEPECHOS	CEDULA	1706773304		
A FAVOR DE					
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION		

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO.	
NUMERO DE PROTOCOLO:	
HOMENO DE I NOTOGOLO:	The state of the s

National Service of Security of the Security of AL Olga Baidtion Mannes

NOTARIOIAI PIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARÍA DECIMA DEL CANTON DUITO

CURANO. 33504

3796

CRITURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

elle Marie de l'Candon Manie de l'Albert de l'Al

NOTARIO DE O

Ourton Ourton

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

## A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Châvez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Maríon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&\*&\* JP &\*&

DI: 💙 copias ৪; ৭ (১ ুড) ব

Brila Cudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO DE POS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER'ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Motaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha transita y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la comparila FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada del Canto de General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o del MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente esas para contratar y obligarse, a quien de conocerto doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía de se instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el conjentido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, la compania FIDUCIA S.

ENDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en D. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, el 178, 1791, 200, 191, 29 5/3

Name: Some of Carling Special

favor de las siguientes personas; Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castello Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendyte Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barricouevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferrer Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patica 🗞 Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individualo contri con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan; a) Comparecer a la suscipina contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios «fi cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regiti fictuciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumphis obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o pri constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enagín fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominit los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administratorg FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitis dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquidenti. no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias, facultades, no pudero of objetado por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ning. caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estio para la plena validez de este instunati (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP.(HAST) AQUÍTA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mi, el Mar é ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fe

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

23

25

26

27

28

PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO C.C.M / 子ごらうろろり

A CONTROL OF THE PARTY OF THE P

NOTARIO

10,29 de marzo de 2012

senor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

De mi consideración:

Trendo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Grando de Comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su Grando de Ida de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compania, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones mássia ser legalmente reemplazado.

inistrativa calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le conferencia de la compañía de la Compañía de la Compañía de forma individual. Sús deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuardo y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Sumombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Educia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la de nominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública oforgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública pública del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de octubre del 2003.

initotro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Mentamenta,

SIGIL

Edgar Resendo Osorio Vaca

RESIDENTE

Espeto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE ESONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Esongañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

. 29 de marzo de 2012

Pedro Xavier Ortiz Relnoso C. 1705773304 Con esto fecha quece inscrito el presente cocumento

raio el Nº ....... del Registro de

Nombramientos Tomo Nº ..

uno a 12 ABR

REGISTRO MERCANTIL

Dr: Rubén Enifque Agultre López RÉGISTRADOR VERDANTICOS, CANTON JUNIO

Note of Stocks of Deliver Greyno

elebrodo el 13 Evero 2014 ante la Dia poder, Garaco, 12 de Februera 2014 el 1 Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER...- Quito, a 16 de octubre del glosa milidoce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOREZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

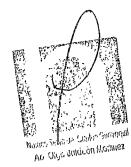
RESP: cch.-

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numéral cinco del Art. 18 de la Lay Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

10 1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E) GERTIN CONTENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Décimo de Cantón Quito.

NOTARIO DECIMO

copia antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 8 de ABRIL del 2016.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Decimo del CantóMoquito JA

Ouilo - Ecuador

Cuilo - Ecuador



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOR

**MERCANTILES** 

NOMBRE COMERCIAL:

**CLASE CONTRIBUYENTE:** 

**ESPECIAL** 

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

LOTUES 100 P

FEC. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHIMCHA Centén: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Callo: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC **DOMICILIO ESPECIAL:** 

## **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 ai 005

ABIERTOS: **CERRADOS:**  2 3

JURISDICCION:

SRI y certificad de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 i JUL 2013

Firma del Servidor Responsable

- Agencia: WT

Portugal Quintero Carlos Enrique

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LIVORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CAPQ201106 Usuario;

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora; 01/07/2013 14:06:03

Página 1 de 3

Servica e Conton Guarquil An Olyc Paldeon Modinez

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTARI.	PRIMIEMENTS	REGISTRADOS
An and a service	174 July 1 C 1 Linux 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12 7 (3) (2) 1 2 3 4 3 4 3 4 1 2 4 1 2 4

No. ESTABLECIMENTO:

201 ESTADO

AGIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT, 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIDIT DE FONDOS DE TERCEROS.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Canton: QUITO Portrapia: LA PLORESTA Calle, AV. 12 DE DCTURRE Minastr. Nº 4-562 Intersection I URS FORDERO Repressor: JUNTO & SWIESOTE: Bropps: A Edwids: CORLD TRADE CENTER Officina. 101 Teleprod Transpr. DVC907-00 Web: WYXXEDUGIA COM Webx WZENKEDUCIA.CCM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

ti/id

11117

ESTADO

ABJERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICKO ACT. 25/03/2909

HOTTHER FOMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC REIMCIO

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Contón: GUAYAQUIL Parroquin TARQUI Colle: AV. RCOPJGO DE CHAVEZ Número. S/H Intersepción: AV. JL ATI TARCA MARENGO Referende DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIA'. COLON Edition. CORPORATIVO DOS Para 4 COCACY 2-4 Tambro Trabajo: 0421-56079 Talafam Trabajo: 642630031 En accepta 2004046.com ec Pax 042530031

ON LISTABLECIMIENTO:

ESTADO"

CERT OF OF CHA

FFC. INICIO ACT. DR. 10/2001

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. GERRE: FEC. REMINO: 2574 (22002)

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

TO PAIDADES DE AUMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantán: GUAYAQUII. Parroquia: TARQUI CIUdadela KANNEDY Caller AV, FRANCISCO DE CRELLANA Monter e SN Montana: 111 Corgano: TORRE & Editor & WOPLD TRADE CENTER (Proma: 1198 Videfung Domicile) 2858931 Fox

2630556 Email: liducia@ifiduma com zo

MGORUZAGE

Usumin:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Control of the second of the s

Lugar da emision: PulAMAOUILIAN, FEANCESTO Facha y hora: 16/08/A/13 15:97 25

Págino 2 de 1

SMI.gob.ec

Pe verhica que los documentos de identidad Sentificado de volación criginales resentados, perienecen ai contribuyente.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICORES

**MERCANTILES** 

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piao: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: \$42632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓNICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3



🏟 info@notana6-gye.com - notana6-gye.com

£ (5934) 2638007 (5934) 2638009



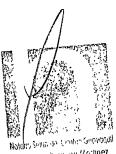
# DAVID FERNANDO GUIME CALERO

Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil

Ab. Olga Baldeon Martínez

C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



An Olya daldeon Mathrez



Fig. Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611 Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez

Notans Sexib del Cantón Guavaquil Ab Olya Baldeon Martinez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

€ (5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. DE ADMINISTRADORA **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA La COPIA que atecede es siel compulsa de la copia certificada que me sue presentada en fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en se de ello consiero sa presente.

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncavo

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

### REGLAMENTO INTERNO

### URBANIZACIÓN MARINA BLUE



#### **CONSIDERANDO**

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

### **ACUERDA**

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

## CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

**Artículo 2.-** Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

**Artículo 3.-** Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

**Artículo 4.-** Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

**ESTE:** Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

**OESTE:** Urbanización "Ciudad del Mar".

**Artículo 5.-** A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "**MARINA BLUE**" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

**Artículo 6.-** La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

**Artículo 7.-** Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto de los exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

### CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	MP SE	14.13.19/6
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUT	A Y NETA	PULLEGIA	<b>JULVIVIATOTA</b>
# LOTES		234	239,00
#LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00
		TOTAL	443,00
	MIEMBRO	OS POR FLIA.	5,00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	HABITANTES	2.215,00
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73	hab/Ha
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18	hab/Ha

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4		10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	•	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2	-	8
	232	1	2	-	12
	233	1	3	-	18
	234	1	2	_	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2	~	10
	237	1	2	_	10
MANZANA	222	1	-	1	2
MEDITERRANEO	223	1	-	2	3
	224	1		2	3
		TOTAL			212.00

<sup>(\*)</sup> Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



<sup>(\*\*)</sup> Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar seguridad y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliar es extendientes su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y a la vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliar estados su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y destinadas a dar seguridad y su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y destinadas a dar seguridad y su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y destinadas a dar seguridad y su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y destinadas a dar seguridad y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización y límite físico hasta los linderos de estas obras linderos de la Urbanización y límite físico hasta la linderos de la Urbanización y límite físico hasta la linderos de la Urbanización y límite físico hasta la linderos de la Urbanización y límite físico hasta la linderos de la linder

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

Na.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02** m2, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

**Artículo 16.-** En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25**m2 representando el **69.12%,** de los **185.029.09**m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todo infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la peblació indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la via Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

#### **Artículo 20.- RETIROS:**

Fachada frontal a la acera 5.00 m.
Laterales mínimo 1.50 m.
Laterales esquineras a la acera 2.00 m.
Fachada posterior 3.00 m.
Fachada frontal al mar 4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

### a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

O PR

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

**a.3. Retiro frontal de 5.00 m.**- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

### b. Retiros Laterales:

- **b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.-** Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
  - **c.1.** En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
  - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	_	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	<u>.</u>	18,40
	218	3,40	15,00	-	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00	_	18,40
COSTA	220	3,40	12,00	-	15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA	222	3,40	-	3,00	6,40
MEDITERRANEO	223	3,40	==	5.60	9,00
MEDITERRANCO	224	3,40		6,00	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar - \*\* Lotes interiores

S Property of the second secon

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Estimatora (M. 3)
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
MANZANA	233	3,40	9,00 m.	12,40
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40
LA COCTA	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9/40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

### Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

**Artículo 23.-** Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

**Artículo 24.-** En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

**Artículo 25.-** Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

) W.

**Artículo 26.-** Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

**Artículo 27.-** Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

**Artículo 28.-**Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

**Artículo 29.-**Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

## Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

### Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

July Linder

- c) Redes de Agua Potable. Contará con una red de distribución de agua poseble con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente disputação est appropriente dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 32.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

**Artículo 34.-** El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.-** Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Artículo 38.-** Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

**Artículo 39.-** Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados de manda servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.95 de manda se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanisticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciónes o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	ALCANT	FARILLADO SANITARIO	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



	<del></del>		
	ALCAN	TARILLADO SANITARIO	
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

### Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO		
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		

				<b>14</b> (11/42)
	ALCANT	ARILLADO PLUVIAL	anta Panta	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	O 19b 619273 O 19b 619273 O 10 6193797
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm	We'D lab arany
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm	
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm	
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm	/
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm	j
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm	/
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm	/
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm	/
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm	/
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	/
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	/
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	1
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm	ĺ
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	}
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	,
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm	
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm	
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm	

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRAI	NSFORMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



Cera de	75			
Torcon	000066241	0		
	S FI ÉCTRICOS	DRMADORES Y TABLERO	TRANSFO	
iou	Transformado	esquina izquierda	EL FARO ESTE	78
del Can	Tablero de medidores	esquina derecha	EL FARO ESTE	79
-29 tap	Transformador	esquina izquierda	EL FARO ESTE	82
/	Tablero de medidores	esquina derecha	EL FARO ESTE	83
<del>'</del> ——/-	Transformador	esquina izquierda	EL FARO ESTE	86
	Tablero de medidores	esquina derecha	EL FARO ESTE	87
•	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS OESTE	108
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS OESTE	109
	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS OESTE	110
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS OESTE	111
•	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS OLSTE	111
rac	Base de caja de maniobra	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	113
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	114
	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS ESTE	115
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	116
<u> </u>	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS ESTE	117
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	118
	Transformador	esquina izquierda	LAS OLAS ESTE	
	Tablero de medidores	<del></del>	LAS OLAS ESTE	120
	Transformador	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	121
		esquina izquierda		123
·	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS OLAS ESTE	124
	Transformador	esquina izquierda	REGATA OESTE	144
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA OESTE	145
	Transformador	esquina izquierda	REGATA OESTE	146
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA OESTE	147
	Transformador	esquina izquierda	REGATA ESTE	149
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA ESTE	150
	Transformador	esquina izquierda	REGATA ESTE	151
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA ESTE	152
	Transformador	esquina izquierda	REGATA ESTE	153
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA ESTE	154
	Transformador	esquina izquierda	REGATA ESTE	156
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA ESTE	157
	Transformador	esquina izquierda	REGATA ESTE	159
	Tablero de medidores	esquina derecha	REGATA ESTE	160
	Transformador	esquina izquierda	LAS BRISAS OESTE	180
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS BRISAS OESTE	181
	Transformador	esquina izquierda	LAS BRISAS OESTE	182
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS BRISAS OESTE	183
	Transformador	esquina izquierda	LAS BRISAS ESTE	185
	Tablero de medidores	esquina derecha	LAS BRISAS ESTE	186

	TRANSFO	DRMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

**Artículo 41.- TALUDES.-** Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- NE se en átira se ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de las úniciones de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de las úniciones de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de las úniciones de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir bienes de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados por constituir de la constituir de las filos de las áreas verdes y comunales estarán debidamente de las filos de las áreas de las áreas de las filos de las áreas de las filos de las áreas de las áreas

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

**Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.-** Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comuna es o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Artículo 48.-** Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 49.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitationes que señale el presente per linterno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

**Artículo 53.-** Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### **Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:**

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

**Artículo 56.-** Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en prime el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas ins públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circun/stancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situacion/es que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno/ Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; v. afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbanol
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Émpresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

**Artículo 62.-** Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

# CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

**Artículo 63.-** Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

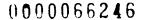
Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.



- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áre Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad en argada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

**Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.-** Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendra el de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Coproperario Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerita que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.

### **ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO**

# PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

			CUAI	DRO QUE E	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
8.4	1	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40	6.40	2	1
M	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6.40	6.40	2	1
A	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6,40	2	1
N	4	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	11
Z	5	447.72	261.03	58.30	116.60	6.40	6.40	6,40	2	1
_	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6.40	6.40	6,40	2	1
Α	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6.40	6.40	6.40	2	11
N	8	471.83	278.18	58,96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
A	9	449.35	253.95	56.51	113.03	6.40	6.40	6.40	2	11
A	10	463.62	262.65	56.65	113.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	11	503.58	306.82	60.93	121.86	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	12	504.06	307,02	60.91	121.82	6,40	6.40	6.40	2	1
R	13	458,00	263.77	57.59	115.18	6.40	6,40	6,40	2	1
	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	1
E	15	433.07	246.19	56.85	113.70	5.40	6,40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6.40	6,40	6.40	2	1
A	17	457.75	271,04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
~	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6,40	6,40	2	1
	19	458.52	261.20	56.97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25								

			CUA	DRO QUE	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		-	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6,40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6,40	6.40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77	58.39	116,77	6.40	6.40	6,40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	6.40	6,40	6.40	2	1
. В	24	500.64	392.00	78,30	156.60	6.40	6.40	6.40	2	1.
ΜŪ	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6,40	6,40	6.40	2	1
Α	26	485.17	279.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
N C	27	448.71	263.87	58.81	117.61	6,40	6.40	6.40	2	1
`` A	28	448.65	263.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
. N	29	440.36	248.34	56.39	112.79	6,40	6,40	6.40	2	1
Α	30	441.78	244.60	55.37	110.73	6.40	6.40	6.40	2	1
N E	31	448.68	263.87	58.81	117.62	6.40	6.40	6.40	2	1
R	32	448.71	263.87	58.81	117.61	6,40	6.40	6.40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	120.97	6.40	6.40	6.40	2	1
_	34	447.43	260.54	58.23	116.46	6,40	6.40	6.40	2	1
	35	456.15	265.18	58,13	116.27	6.40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00	6,40	6.40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6,40	6.40	6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9202.28								

			CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlendas
М	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6,40	6.40	2	1
	42	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	44	465,36	272.41	58.54	117.07	6.40	6,40	6.40	2	1
Α.	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	46	539.67	322.82	59.82	119.64	6.40	6,40	6.40	2	1
N	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	48	442,50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6,40	2	1
	49	420.40	230.42	54.81	109.62	6.40	6.40	6,40		1
	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6,40	6,40	2	1
C	51	623,50	400.81	64.28	128.57	6.40	6.40	6,40	2	1
0	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6,40	6.40	6,40	2	1
_	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
R	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	55	482,83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
L	56	491.96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	
-	57	495.49	295.89	59.72	119.43	6,40	6,40	6.40	2	
	58	563.85	306 29	54.32	108.64	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9422.33			1		0.70	0,40		

					DRO QUE D	ETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	3	2 × 1	
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX, pat.	# EISOS	W/ 30
		59	612.07	371.24	60.65	121.31	3,40	6.40		E 2	
M	F	60	452.88	266.42	58,83	117.66	3,40	6.40	6,40	2 ×2	1
Α	R	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6,40	6.40	1.60	2 tab 5133
N	Α	62	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40		One	Piep 9197
		63	452.55	266.41	58.87	117.74	3.40	6,40	6.40	250	tah araga Jiab araga
Z	G	64	465.85	277.26	59,52	119.03	3.40	6.40	6.40	2	100 64
Α	Α	65	467.97	267.42	57.14	114.29	5.40	6.40	6.40	2	1
N	т	66	455.52	268.78	59.01	118.01	5.40	6.40	6.40	2	$\frac{1}{1}$
	-	67	455.56	268,81	59.01	118.01	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	Α	68	455.56	268.82	59 01	118.02	6.40	6.40	6.40	2	1/
		69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	6.40	2	1/
		70	471.47	252.44	55.66	111.33	6,40	6.40	6.40	2	1
	TOTAL		5649.73								<del></del>

					CUA	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			<i>I</i>
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	E		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3,40	6.40	6.40	2 /	1
M			72	463,51	275.15	59.36	118.72	3,40	6.40	6.40	2 ,	1
Α	-	0	73	463,46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2 /	1
N		E	. 74	463.46	275.23	59,39	118.77	3.40	6,40	6.40	2	1
14		_	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3,40	6.40	6,40	2 /	1
Z	F	S	76	477.36	274.91	57.59	115.18	3,40	6,40	6.40	2	1
Α	r	Т	101	459.96	260.30	56,59	113.18	6.40	6.40	6.40	2	1
N	Α	E	102	447.64	262,39	58.62	117.23	6.40	6.40	6,40	2	1
	R	E	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	o		104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	J		105	447.57	262,24	58,59	117.18	6.40	6,40	6.40	2	1
			106	462.34	254.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	T	OTAL		5545.78							,	

		<del></del>				A EL COS - CUS D	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda:
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3,40	5.40	6.40	2	1
М	78	517.65	301.15	58,18	116.35	3.40	6.40	6.40	2	11
	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6.40	6.40	2	1
N	81	526.18	318.83	60,59	121,19	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	82	557.79	348.60	62.50	124,99	3.40	6,40	6.40	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6.40	2	11
A	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	_ 2	1
E	86	492.68	295.55	59,99	119.98	3.40	6,40	6.40	2	1
AS	87	485.77	283.71	58.40	115.81	3.40	6,40	6.40	2	1
- -	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	11
ε '	89	472.97	268,20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
_ E	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6.40	5,40	6.40	2	11
L	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6.40	6.40	6.40	2_	1
	92	509.57	310.15	60.87	121.73	5.40	6.40	6.40	2	1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
=	94	479.57	285.82	59.60	119.20	5.40	6,40	6.40	2	1
A	95	534.59	328.70	61,49	122.97	6.40	6.40	6,40	2	1
R	96	502.29	298,96	59.52	119.04	6,40	6,40	6.40	2	1
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	5,40	2	1
~	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	99	516.66	300,49	58.16	116.32	6.40	6,40	6.40	2	1
	100	522.37	307,81	58.93	117.85	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12224.15	7							

					、 CUAI	ORO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	L		107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
M	^		108	446.92	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	A	0	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	. 2	1
N	S	F	110	446.96	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
-		-	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	o	5	112	459.20	259.71	56.56	113.11	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		T	137	460.52	260,96	56.67	113,33	6.40	6,40	6.40	2	1
N	L		138	447.63	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	Α	L	139	447.65	262.56	58.65	117,31	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	S		140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
			141	447.29	262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
			142	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6,40	2	1
	TO	DTAL		5442.80								

				CUA	DRO QUE (	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	ro.	TE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
	1	13	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
M	1;	14	517.65	300.56	58.06	116.12	3.40	6.40	6,40	2	1
Α	_1	15	554.95	343,48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
N	1:	16	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	1
	1:	17	506,20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	1:	18	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	1:	19	483.03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
N	13	20	446.06	252,53	56.61	113.23	3.40	6.40	6.40	2	1
	_ 1	21	510.94	308,68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40	2	1
ΑE	1	22	510.63	308,77	60,47	120.94	3.40	6.40	6,40	2	1
S	17	23	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	6.40	6.40	2	1
LT	17		452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	12		462,94	259.76	56,11	112.22	6,40	6.40	6.40	2	1
ΑE	17	$\overline{}$	495.10	288.19	58.21	115.42	6.40	6.40	6.40	2	1
S	12	27	509.83	308.34	60.48	120.96	6.40	6,40	6.40	2	1
	12	$\rightarrow$	509.25	308.31	60.54	121.08	6.40	6.40	6.40	2	1
•	12		503,27	297.70	59.15	118.31	6,40	6.40	6.40	2	1
О	13	_	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	. 1
L	13	_	534.59	328.71	61.49	122.98	6.40	6 40	6.40	2	1
Α	13		502.35	298,96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
S	13	_	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6,40	6.40	2	1
	13	_	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	13	_	497.57	284.83	57.24	114,49	6,40	6.40	6,40	2	1
	13	6	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1
TOT	ΓAL		12118.32								

				CUAL	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		-	
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		143	482.84	272.01	56.34	112.67	3 40	6.40	6.40	2	1
М	R	144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	<u>"</u> o	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3,40	6.40	6.40	2	1
N	E	146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6,40	6,40	2	1
	G -	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3 40	6.40	6.40	2	1
	A S	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
Α :	_ T	173	459 78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6,40	2	1
N	T E	174	447.65	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
- 1	A L	175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	<u></u>
Α		176	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6,40	6.40	2	1
		177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6,40	6.40	2	1
	TOTAL		5442.99					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

00000\$6249

			CUAI	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		- 14	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	1	# P	VIVIEND
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3,40	6,40	600 50	-	1000
	150	517.67	301.13	58.17	116,34	3,40	6,40	5/12/2	60 2	AS
M	151	554,95	344.09	62,00	124.01	3.40	6,40	6.40 6.3	(0), 2 VueD 19(	6193 (SP 6)
А	152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40	6.40	6.40		
	153	506,18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6,40	Jalah	Leev's
N	154	537.81_	332.54	61,83	123.66	3.40	6.40	6.40	2	/ /1
Z	155	483.03	289.15	59,86	119.72	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	156	446.04	253.05	56.73	113.47	3,40	6,40	6,40	2 /	1
	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6,40	2 /	/ 1
N E	158	526.68	312.87	59.40	118.81	3.40	6.40	6.40	2/	1
A S	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	6.40	6.40	4	. 1
т	160	466.36	266.78	57.20	114.41	3.40	6.40	6.40	2	/_1
_ :	161	474.41	268.87	56.67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	1
RE	162	503,95	294.51	58.44	116.88	6.40	6,40	6.40	2	, 1
E	163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6,40	6,40	2	/ 1
G	164	524.96	319.56	60.87	121.75	6.40	6,40	6.40	2	_ 1
	165	503.27	297.18	59.05	118.10	6,40	6,40	6.40	2	1
A	166	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40	6,40	6.40	2 /	1
T	167	534.59	328.11	61,38	122.75	6,40	6,40	6.40	2 /	. 1
Α	168	502.23	298.37	59,41	118.82	6.40	6,40	6.40	2 ;	_ 1
M	169	521.34	312.10	59,86	119.73	6,40	6,40	6,40	2 ,	1
	170	555.26	343.01	61.77	123.55	6,40	6.40	6.40	2/	. 1
	171	497.57	284.26	57.13	114,26	6.40	6.40	6.40	2	1
	172	503.06	292,26	58.10	116.19	6.40	6.40	6.40	7	1
TOTAL		12238.66							7	

			·	CUMI	JINO QUE I	) L 1 C I (   V   V   I   V	A EL COS - CUS D				······
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA:
M		179	482.76	272,01	56.34	112.69	3.40	6.40	6.40	2	1
	_	180	446.95	261,95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	ВО	181	446,90	261.95	58,61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
Ν.	R -	182	446.91	261.95	58.61	117,23	3.40	6.40	6.40	2	1
7 L	i E	183	446.93	261.95	58,61	117.22	3.40	6,40	6.40	2	1
_ A	į s	184	458.96	259.70	56.58	113.17	3.40	6.40	6.40	2	1
A	5 т	209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	6,40	6.40	2	1
N	Α _	210	447.69	262,54	58.64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	ç E	211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6,40	6.40	2	1
	3	212	447.71	262,56	58,65	117.29	6.40	6,40	6,40	2	1
S		213	447.33	262.55	58.69	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.40	6,40	6.40	2	1

M		ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
Α	185	491.60	282.76	57.52	115.04	3.40	6,40	6.40	2	1
N	186	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	187	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	188	521.05	312.49	59.97	119,95	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	189	506.20	302.18	59.70	119,39	3.40	6,40	6.40	2	1
N	190	537.81	331.94	61.72	123.44	3.40	6.40	6,40	2	1
	191	483 05	288.64	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	192	446.04	253.05	56,73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
E	193	537.32	328.01	61.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
L S	194	537.69	328.01	61.00	122,01	3.40	6.40	6.40	2	1
	195	550,09	334.80	60.86	121.73	3,40	6,40	6,40	2	1
АТ	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3,40	6.40	6,40	2	1
SE	197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	2	1
	198	595,39	376.74	63 28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
_	199	536.76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6,40	2	1
В	200	535.69	328.01	61,23	122,46	6 40	6,40	6.40	2	1
R	201	503.28	297.70	59,15	118.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
•	203	534.59	328.70	61,49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
S	204	502.35	298.96	59.51	119,02	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	205	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	
S	206	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
_	207	497.67	284.83	57.23	114.47	6.40	6.40	6.40	2	1
	208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	6.40	6.40	2	1

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3,40	6.40	6.40	2	2
	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3.40	5,60	9.00	3 -	3
	224	688.16	425.74	61.87	185,60	3.40	5.60	9.00	3	3
TOTAL	_	1734.10				-1	·			

		ì								
			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
ų.	LOTE#	ÁREA (m2)	ADEA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MANZANA	- 225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6,40	6.40	2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	2	1
	228	633.40	388.52	61.34	122.68	6,40	6.40	6.40	2	1
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	6.40	6,40	6.40		1
	230	623.31	355.27	57.00	113.99	6 40	6,40	6,40	2	1
TOTAL		3911.40	-				<del></del>		<u>'</u> -	

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	DE LOS LOTES			·
P	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
M A	238	655.58	407.85	62.21	124.42	6.40	6.40	6.40	2	
Α 🧍	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6,40	6.40	2	1
N C	240	571.29	342.71	59 99	119 98	6.40	6,40	6,40	2	1
z i	241	449 91	230.35	51.20	102.40	6.40	6,40	6,40	2	1
2 F	242	249.62	123.38	49.43	98.86	6.40	6,40	6.40		
Α .	243	249.87	123.45	49.41	98.81	6.40	6 40	6.40	2	1
N '	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6.40	6,40	6.40	2	1
C	245	484.46	269.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	2	1
A o	246	465.37	241.81	51.96	103.92	6.40	6,40	6.40	5	1
_	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6.40	6,40	6.40	7	1
	248	222,72	92.97	41.74	83.49	6.40	6.40	6.40	2	<del>-</del>
TOTAL		4647.32							<del></del>	<del></del>

(1000066250 Signal del Canton del

			CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	***		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. BALL ent.	# 14	VIVIE
M	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3,40	15.00	15462	-	1.30
A	216	950.46	627.32	66.00	330.01	3,40	15.00	1880 40	4. 5	
N	217	1277.47	914,47	71.58	429.51	3.40	18.00		E JJOP	17/20124
. С	218	1327.05	868,22	65,42	392.55	3.40	18.00	21.40	del C	12 July 1
Z O	219	998.33	655,34	65.64	393,86	3.40	18.00	21.40	A Light	20
A	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3,40	15.00	18.40	5 /	16
N S	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5/	20
T	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3	8
A	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15,40	/4 /	14
••	233	1287.67	901.03	69.97	279.89	3.40	12.00	15.40	/4	18
L	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	/ 3,	6
_	235	755.73	487.82	64.55	193,65	3.40	9.00	12.40	/ 3/	8
A	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3.40_	9.00	12.40	*	10
	237	931.33	620.97	66,68	200.03	3.40	9.00	12,40	/3	10

Ing. Jorge Geampo C. Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notanal, doy fe que las COPIAS que anteceden en 100 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA





20171308003P00890

# NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura N°: 20171308003P00890											
				ACTO O CONTRATO	):						
				COMPRAVENTA							
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 2	5 DE JULIO DEL	. 2017, (10 <sup>.</sup> 47)			_					
								l			
OTORGAN	ITES										
	·			OTORGADO POR							
Persona	na Nombres/Razón social		po intervininete	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa			
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA I	BLUE REPF	RESENTADÓ POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A )	KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA			
				A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón so	ocial Ti	po interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa			
Natural	ZAMBRANO ACOSTA JO LEONARDO		SUS PROPIOS ECHOS	CÉDULA	1307185585	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)				
UBICACIÓ							<del></del>				
	Provincia			Cantón			Parroqu	ia			
MANABI			MANTA			IANTA					
3	,										
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:										
OBJETO/C	BSERVACIONES:				_						
	<u> </u>										
CUANTÍA I CONTRAT	DEL ACTO O O:	8749 00									

# NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura N°:	20171308003P00890
	ACTO O CONTRATO:
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JULIO DEL 2017, (10.47)
<del>                                    </del>	

							delcera del C
OTORGA	NTES					130	Jeicele del Cable
			OTORGADO	POR		<b>30.</b> 6	JA 050
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinine	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	7 7 4	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KAR LUISANA	INA REPRESENTANI O A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	PETICIONARO (A)	FILE COM SO MARINA
						20	3.50
			A FAVOR	DE		9,	190 6193)
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinient	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Penpre 1918 representa
UBICACIÓ							, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
UBICACIO			Cantón	<u>'</u>	,	Parrog	····la
MANIADI	Provincia	MAN			MANTA	Parroq	uia ,
MANABI		IMA	IIA		IVIAINTA		
							/
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:		·				1
OBJETO/	OBSERVACIONES:						/
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O	TERMINADA		<del></del>			i i

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública COMPRAVENTA que otorga EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE **DENOMINADO DEBIDAMENTE** "FIDEICOMISO MARINA BLUE" REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDUCIA S.A., FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor del señor JOHNY LEONARDO ZAMBRANO ACOSTA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO EN BLANCO** 

#### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2529

Número de Repertorio:

5913

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2529 celebrado entre :

Nro. Cédula

Nombres y Apellidos

Papel que desempeña

1307185585

ZAMBRANO ACOSTA JOHNY LEONARDO

**COMPRADOR** 

800000000065830

FIDEICOMISO MARINA BLUE

VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Código Catastral

Número Ficha

Acto

LOTE DE TERRENO 1342811000

60663

**COMPRAVENTA** 

**Observaciones:** 

Libro: COMPRA VENTA

Acto:

**COMPRAVENTA** 

Fecha:

21-ago/2017

Usuario: mayra cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA.

lunes, 21 de agosto de 2017